

2013

# MANUAL DE CONTRATACIÓN



VALLEDUPAR, OCTUBRE DE 2013

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 2 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL	03
<b>ART. 1</b> OBJETO	04
<b>ART. 2</b> PRINCIPIOS RECTORES	05
<b>ART. 3</b> CAMPO DE APLICACIÓN	05
<b>ART. 4</b> COMPETENCIA Y ACTUACIONES	05
<b>ART. 5</b> INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS	06
<b>ART. 6</b> DIRECTORIO DE PROPONENTES	06
<b>ART. 7</b> PLANEACIÓN DEL PROCESO Y SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	06
<b>ART. 8</b> PROCESOS PARA INCENTIVAR LA CONCURRENCIA DE OFERENTES	08
<b>ART. 9</b> CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	09
<b>ART. 10</b> MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA	09
<b>ART. 11</b> COMITÉ EVALUADOR	14
<b>ART. 12</b> CASOS EN LOS QUE SE RECIBA UNA SOLA PROPUESTA O SE DECLARE DESIERTA LA INVITACIÓN	15
<b>ART. 13</b> ACEPTACIÓN DE LA OFERTA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	15
<b>ART. 14</b> ETAPA PRECONTRACTUAL	16
<b>ART. 15</b> CLAUSULAS EXCEPCIONALES	16
<b>ART. 16</b> MODIFICACIONES Y/O ADICIONES A LOS CONTRATOS	17
<b>ART. 17</b> PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	18
<b>ART. 18</b> GARANTÍAS	19
<b>ART. 19</b> NORMAS SUPERIORES	20
<b>ART. 20</b> MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN	21
<b>ART. 21</b> PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA	21
<b>ART. 22</b> LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS	22
<b>ART. 23</b> PROCEDIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS	23

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 3 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

## ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., con domicilio en Valledupar, es una empresa de Servicios Públicos Oficial Anónima, Comercial, constituida por Escritura Pública N° 1203 de noviembre 22 de 2006, otorgada en la Notaria Tercera de Valledupar, inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar bajo el N° 00015715 del 10 de mayo 2007.

La Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" regula los servicios públicos, dentro de los cuales están los de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo tanto se le aplica a las actividades que realiza AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., que se rige por las disposiciones del Código Civil y de Comercio, así como las disposiciones aplicables por la naturaleza de la actividad desarrollada por AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., en especial con la resolución 151 de la CRA, además de lo consagrado en Título II Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1994, que estipulan que en los contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se aplican exclusivamente las reglas del derecho privado, sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social.

Que el numeral A) del Artículo 37 del Estatuto General de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., establece como función de la Junta Directiva, adoptar las políticas generales de la sociedad y aprobar o modificar la estructura y el organigrama.

Así mismo la Ley 142 de 1994, en su artículo 35 dispone que "Las Empresas de Servicios Públicos cuya principal actividad sea la distribución de bienes o servicios provistos por terceros, tendrán que adquirir el bien o servicio que distribuyan por medio de procedimientos que aseguren la posibilidad de concurrencia a los eventuales contratistas, en igualdad de condiciones. En estos casos, y en los de otros contratos de las empresas, las Comisiones de Regulación podrán exigir, por vía general, que se celebren previa Invitación Pública, o por medio de otros procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes."

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1.994, dictó la Resolución N° 03 del 8 de junio de 1995, modificada por la Resolución N° 18 del 18 de diciembre del mismo año y la Resolución N° 136 del 19 de junio de 2000, las cuales fueron compiladas en la Resolución

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 4 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

Nº 151 del 23 de enero de 2001 donde se establecen reglas para estimular la concurrencia de oferentes en la contratación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., pretende ofrecer a contratistas, funcionarios y ciudadanía en general un instrumento de fácil consulta que les permita conocer los procedimientos internos que desarrolla en materia de contratación, lo cual contribuye a la aplicación de los principios esenciales de la contratación: la transparencia, la economía, la responsabilidad y la selección objetiva, además de los principios que rigen la función administrativa los cuales se encuentran contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas complementarias.

Que con el propósito de cumplir con la exigencia legal y de brindar una herramienta que formalice y unifique los procedimientos que actualmente se surten al interior de la Empresa, se expide el presente manual de contratación. Este documento contiene procedimientos del orden legal y la manera como los funcionarios los realizarán en el ámbito interno, los funcionarios intervinientes y los procedimientos adoptados por la Empresa para el desarrollo de la vigilancia y control.

Que en atención a lo anterior es competencia de la Junta Directiva efectuar las modificaciones necesarias sobre el manual de contratación de la Empresa, atendiendo a las normas que regulan ésta actividad, en especial, las establecidas por la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

## **ACUERDA**

### **Art. 1. OBJETO**

El presente Estatuto de Contratación tiene por objeto la expedición de disposiciones generales de contratación requeridos por AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., y constituye norma de obligatorio cumplimiento para todas las personas intervinientes en el proceso de contratación y la celebración de los contratos que requiera la empresa, para el desarrollo de las funciones y competencias que la ley y los reglamentos le atribuye.

En consecuencia, incorpora y desarrolla los principios de la función administrativa contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el artículo 3 de la ley 489 de 1998 y la ley 142 de 1994.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESSP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 5 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

## **Art. 2. PRINCIPIOS RECTORES**

Las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual de AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., se apoyarán en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 142 de 1994, y en las normas que la sustituyan o reglamenten, o concordantes en esta materia, además de realizarse en un ámbito de libre competencia, con criterios eficaces y eficientes de la administración, orientada por los principios de buena fe, moralidad, celeridad, transparencia, igualdad, economía, imparcialidad, responsabilidad, objetividad, experiencia, autonomía de la voluntad, planeación y publicidad para la consecución del desarrollo del objeto social.

## **Art. 3. CAMPO DE APLICACIÓN**

Todos los contratos y/o convenios que celebre la empresa, se regirán por las normas de derecho privado, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994, por las materias particularmente reguladas en este Acuerdo, por los pliegos de condiciones o términos de referencia respectivos, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables en razón de su objeto social. En el desarrollo de los procesos se observarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal.

No se aplicará el presente manual a aquellos contratos y/o convenios sometidos a regímenes especiales. De igual forma, no se hará extensiva la aplicación de este manual en los contratos de concesión para el uso de recursos naturales y del medio ambiente.

**PARÁGRAFO:** Los contratos financiados por los organismos multilaterales de crédito o la banca comercial internacional y los que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, se someterán a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

## **Art. 4. COMPETENCIA Y ACTUACIONES**

Conforme al literal "O" del artículo 41 del Estatuto General de la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., la competencia para contratar se encuentra en cabeza del Gerente en

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 6 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

su condición de Representante Legal, quien podrá desconcentrar total o parcialmente, en su personal de primer nivel la aceptación de las ofertas o propuestas, la suscripción de los contratos y la realización de todos los actos relacionados con el proceso de contratación de bienes y servicios necesarios para la operación y administración de la Empresa.

En consecuencia, y según lo estipulado en los estatutos sociales, el Gerente podrá suscribir contratos, sin autorización previa de la Junta Directiva, hasta por un monto máximo de doscientos (200) SMLMV, siguiendo el procedimiento que más adelante se indicará. Cualquier contrato que sobrepase la cuantía enunciada anteriormente, requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva, incluso para hacer la invitación a contratar.

#### **Art. 5. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS**

Para la celebración de los contratos de AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P. se tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado en la ley conforme lo dispuesto en el artículo No 44.4 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes aplicables a este tipo de sociedades.

#### **Art. 6. DIRECTORIO DE PROPONENTES**

La Empresa podrá invitar a presentar OFERTAS a las personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente registradas en cualquier oficina de la Cámara de Comercio del país.

Para la selección de los oferentes deberá acudir a la utilización de fuentes de información, tales como: Directorio o registro de proponentes, listados, guías de proveedores y cualquier otro existente en la empresa; también se podrá acudir a los registros de las Cámaras de Comercio o de cualquier entidad pública o instituciones gremiales reconocidas en el mercado.

Igualmente podrá acudir al procedimiento de selección automática de invitados entre quienes se encuentren inscritos en la base de datos de la página web ([www.aguasdelsesar.com.co](http://www.aguasdelsesar.com.co)) de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

#### **Art. 7. PLANEACIÓN DEL PROCESO Y SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 7 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

Los procesos de selección de contratistas de bienes y servicios de AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. se por procesos que incentiven a la concurrencia de oferentes y respetado los principios contenidos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. De conformidad con la normatividad legal vigente, los contratos que celebre la Empresa estarán precedidos de un estudio previo realizado por la dependencia interesada. Para el efecto, dicho estudio se realizará bajo el formato establecido.

Los Estudios Previos contendrán como mínimo lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la Empresa pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción clara, detallada y precisa del objeto a contratar, de los bienes o servicios que requiere la Empresa con sus elementos esenciales, con características técnicas y de calidad que permita individualizar el bien o servicio con el cual se satisface las necesidades del Empresa, además de la identificación del contrato a celebrar. El objeto debe ser lícito, física y jurídicamente posible.
3. La precisión de las obligaciones contractuales que debe cumplir el contratista y los productos que debe entregar al Empresa. Para determinarlas puede usarse verbos rectores, tales como: realizar, ejecutar, analizar, entregar, suministrar, etc.
4. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, para lo cual deberá hacerse la expresa remisión a la disposición de este Manual que soporte el procedimiento de contratación solicitado, así como las circunstancias de orden fáctico que sustentan la aplicación del mismo.
5. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, en este caso se deberán indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. Los precios estimados deben soportarse en las características técnicas y de calidad del bien o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales. Para estos efectos se deberá consultar los precios de mercado, los cuales se determinan a través de inteligencia del mercado o las precotizaciones obtenidas.
6. Las modalidades de pago, para el efecto se deberán tener en cuenta los plazos de entrega de los bienes o servicios adquiridos.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 8 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

7. La determinación del tiempo necesario para que el contratista ejecute el objeto y las obligaciones contractuales. Debe ser razonable y posible de cumplir. Se debe determinar también el lugar o sede principal donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del contrato, señalando si el contratista debe ejecutar sus actividades en la sede de la Empresa o fuera de ella y si debe desplazarse a otras ciudades.
8. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.
9. El contenido del estudio previo podrá ser ajustado por la Empresa con posterioridad a la apertura del proceso de selección, siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar.
10. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados implique cambios fundamentales en los mismos, la Empresa, con fundamento en el numeral 2do del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura, en la modalidad de selección que lo requiera.

#### **Art 8. PROCESOS PARA INCENTIVAR LA CONCURRENCIA DE OFERENTES**

Los procesos que incentivan la concurrencia de oferentes en la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., son:

1. La invitación pública para presentar OFERTAS, con autorización previa de la Junta Directiva, y para contratar.
2. La invitación privada para presentar OFERTAS, con autorización previa de la Junta Directiva, y para contratar.
3. La invitación privada para OFERTAS, que no requiere autorización previa de la Junta Directiva, al igual que para celebrar el contrato.
4. Contratación Directa.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 9 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

A los procedimientos señalados anteriormente, se acudirá dependiendo de la cuantía de los procesos de contratación y la complejidad técnica o estratégica de los mismos, complejidad que será definida por el representante legal o la Junta Directiva, según fuere el caso.

#### **Art. 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL**

Para iniciar cualquier proceso de contratación de obras, bienes o servicios, será indispensable e incuestionable contar previamente con la autorización de la Gerencia General para la expedición del respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Sin el cumplimiento del anterior requisito no podrá iniciarse trámite de contrato alguno.

Esta disposición también se aplicará cuando sea necesario tramitar adiciones a contratos, las cuales deberán diligenciarse con la anticipación prevista en los respectivos procedimientos, y perfeccionarse durante el plazo de vigencia del contrato principal.

Una vez suscrito el contrato por las partes, se expedirá el respectivo registro presupuestal, que deberá ser solicitado por el funcionario de contratación administrativa pertinente, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

#### **Art. 10. MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA**

##### **10.1. INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS**

Los procesos de contratación de AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. se adelantarán como invitación pública para presentar OFERTAS, cuando la cuantía sea superior a dos ml salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV), previa autorización expresa de la Junta Directiva al representante legal.

La invitación pública se realizará mediante publicación en la página web de la Empresa, para que los interesados presenten OFERTAS. La invitación se hará con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, a la fecha máxima determinada por la Empresa para presentar OFERTAS por parte de los posibles proponentes.

Los participantes deberán estar inscritos en la Cámara de Comercio como proveedores de las obras, trabajos, bienes y/o servicios que se busca contratar.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 10 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

Cuando se trate de invitaciones públicas deberán elaborarse términos de referencia que contengan como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Los elementos esenciales del negocio.
2. Cronograma del proceso.
3. Las condiciones necesarias para participar, entre las cuales se cuentan los requisitos mínimos de capacidad jurídica, financiera y técnica del oferente.
4. Los criterios de selección y la metodología de evaluación, teniendo en cuenta fundamentalmente el aspecto económico, y el técnico, cuando la Empresa lo considere necesario y conveniente. En todos los casos se tendrá en cuenta el precio; éste siempre tendrá un peso único en la evaluación cuando se trate de bienes uniformes.
5. Los plazos de las etapas para la presentación de OFERTAS, la evaluación y la presentación de las mismas.
6. Las condiciones y plazo para la etapa de negociación, la cual tendrá por objeto, en la medida de lo posible, obtener ventajas económicas o competitivas en materia económica, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones mínimas jurídicas, financieras y técnicas de los proponentes, que serán los requisitos mínimos habilitantes para participar.
7. Causales para la declaratoria desierta de la invitación pública.
8. Las condiciones para la celebración y ejecución del contrato, las cuales deberán ser razonables para ambas partes y así asegurar que el contrato se cumplirá en las condiciones de plazo, precio y calidad necesarias para los fines del servicio.
9. Cuantía y vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta. La garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y la vigencia de tres (3) meses.
10. Las condiciones especiales que se estipularían en el contrato, como las sancionatorias, compromisorias o las excepcionales del derecho común.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 11 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

11. Las demás condiciones que sean necesarias de acuerdo con el objeto de la contratación y que propendan por el cumplimiento de los principios que se establecen en el Artículo Tercero del presente Estatuto.
12. La propuesta se deberá entregar en sobre cerrado en la oficina de Secretaria General, el día y la hora señalado para el cierre de la invitación. En acto público se abrirán las propuestas y se levantará un acta con la relación y el valor de las mismas, que será firmada por el Secretario General, el funcionario designado y/o los funcionarios participantes.
13. Mediante Acta, el Gerente General designará un Comité Evaluador de las propuestas, para evaluar los aspectos jurídicos, técnicos y económicos. Este Comité estará integrado por funcionarios, de acuerdo con el área que corresponda según el caso, quienes se encargaran de elaborar un respectivo informe de evaluación de las propuestas. La adjudicación se efectuara por parte de la Gerencia General, la cual deberá ser debidamente comunicada al oferente favorecido.
14. El acta que adjudique la invitación pública se enviará al funcionario encargada de elaborar las minutas para que inicie con el trámite de perfeccionamiento y legalización del mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En esta modalidad de invitación pública los términos y/o pliegos de condiciones y sus anexos, las adendas, actas de audiencia y respuestas, serán publicadas en la página web [www.aguasdelsesar.com.co](http://www.aguasdelsesar.com.co)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con antelación a la fecha límite para la presentación de las OFERTAS y con el fin de precisar el alcance y contenidos de los Términos de Referencia, cuando AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. lo considere conveniente o por solicitud escrita de al menos dos (2) interesados, se hará una reunión pública de la que se levantará un acta que recoja las deliberaciones y conclusiones.

## **10.2. INVITACIÓN PRIVADA PARA PRESENTAR OFERTAS CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La contratación de obras, trabajos, bienes y/o servicios que requiera la Empresa, cuando la cuantía sea superior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), e inferior a dos mil salarios mínimos legales vigentes (2000) SMLMV, requerirán para la invitación por parte de la Empresa a presentar OFERTAS, la autorización expresa y previa de la Junta Directiva al Gerente en calidad de Representante Legal para celebrar el contrato

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 12 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

de conformidad con los términos de referencia que se sometan a consideración de la mencionada Junta, igualmente en forma previa.

Una vez se tenga la autorización, se enviarán en forma privada y por escrito, tanto la invitación como los anexos, a al menos a tres (3) personas jurídicas y/o naturales debidamente registradas en la Cámara de Comercio como proveedores de las obras, trabajos, bienes y/o servicios que se busca contratar y en el Directorio de Proponentes de la Empresa.

Para los efectos anteriores, los invitados deberán acusar recibo por escrito tanto de la invitación formulada como de los anexos y de su manifestación expresa de interés de participar en el proceso; ello deberá hacerse máximo al día siguiente de su recibo. El escrito de confirmación de recibo, validará la participación del oferente invitado.

La invitación deberá contener como mínimo los criterios con base en los cuales se escogerá al proveedor de las obras, trabajos, bienes y/o servicios, teniendo como base, en cuanto sean estrictamente pertinentes para el uso que se planea dar al bien o al servicio que se deba adquirir, los siguientes aspectos: la capacidad técnica y patrimonial, la idoneidad, la trayectoria en el mercado, la infraestructura operativa, la estabilidad financiera, y el valor agregado y el precio.

Cuando se trate de estudios especializados, servicios de capacitación, o contratos en los que sea necesario garantizar una idoneidad especial del contratista, se tendrá en cuenta el precio, siempre que no afecte la calidad del servicio.

Igualmente, la invitación deberá tener en cuenta las condiciones que sean razonables para asegurar que el contrato se cumplirá en las condiciones de plazo, precio y calidad necesarias para los fines del servicio. Así mismo, se deberán tener en cuenta los requerimientos de contenido de términos de referencia señalados en el presente estatuto, para la invitación pública.

### **10.3. INVITACIÓN PRIVADA PARA PRESENTAR OFERTAS QUE NO REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La contratación de obras, trabajo, bienes y/o servicios objeto del contrato que requiera la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., cuando la cuantía sea igual o inferior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), se realizará de la siguiente manera:

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 13 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

Se enviarán invitaciones en forma privada y por escrito, a un número singular de personas naturales o jurídicas, los invitados deberán acusar recibo por escrito de la invitación formulada, indicando su interés en participar. El escrito de confirmación de recibo, validará la participación del oferente invitado.

La invitación deberá contener la descripción del objeto a contratar, los plazos y requisitos de la propuesta.

Los elementos de evaluación de la propuesta, serán aquellos que aseguren que el contrato se cumplirá con las condiciones de plazo, precio y calidad necesarios para los fines del servicio.

Cuando se trate de estudios especializados, servicios de capacitación, o contratos en los que sea necesario garantizar una idoneidad especial del contratista, se tendrá en cuenta el precio, siempre que no afecte la calidad del servicio.

#### **10.4. CONTRATACIÓN DIRECTA**

No obstante lo prescrito en los artículos precedentes, se podrá contratar directamente sin atender criterios de cuantía, por los siguientes motivos:

1. Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, arrendamiento o adquisición de inmuebles, servidumbre, publicidad, servicios de salud, de capacitación, profesionales o Intuito Persona, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del Contratista.
2. La ocurrencia de siniestros, calamidades, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas a juicio del Gerente General, contratos éstos que no podrán celebrarse en ninguna circunstancia, con plazos superiores de ejecución a seis (6) meses.
3. Por razón de las condiciones de mercado. Cuando no se ha recibido ninguna propuesta o habiéndose presentado, las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en los respectivos procesos, ni se sepa de la existencia de una pluralidad de oferentes.
4. Cuando se trate de contratos conexos, complementarios, dependientes e inherentes al objeto de otro contrato.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 14 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

5. Las ordenes de prestación de servicios y/o de suministros inferiores a 40 SMLMV.
6. Contratación de seguros.
7. Intermediarios de seguros.
8. Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas y judicaturas.
9. Los Convenios o Contratos Interinstitucionales y Cooperación Interinstitucional, para constituir consorcios o uniones temporales con personas de derecho público o privado, previa autorización de la Junta Directiva.
10. Los contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.

**PARÁGRAFO PRIMERO. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.** Si durante el procedimiento de Contratación, se encontrare que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos del contrato o se ha presentado alguna circunstancia que vicie el trámite de selección del contratista, el Representante o su delegado autorizado, deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el correspondiente estado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para esta modalidad de contratación, no será necesario convocar Comité Evaluador, no obstante, se dejará constancia de la idoneidad del contratista en los contratos de prestación de servicios profesionales.

#### **Art. 11. COMITÉ EVALUADOR**

La evaluación de las OFERTAS a las que haya lugar, será realizada por un Comité de Selección de Proponentes, integrado por los funcionarios de la Empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P, así: el Secretario General de la Empresa, quien tiene a su cargo la coordinación de la selección y la acción jurídica de la misma, el Director Técnico en lo que corresponde a la parte técnica, Director de Operaciones quien tiene a su cargo la operación de los servicios, el Director Financiero y Administrativo quien tiene a su cargo lo que corresponde al ámbito financiero y/o a quien el Gerente General designe.

El Comité tendrá bajo su responsabilidad y funciones, evaluar las OFERTAS y presentar como consecuencia un informe de evaluación en el cual conste el orden de elegibilidad

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 15 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

como recomendación para la decisión final del Representante Legal de la Empresa. Todo ello conforme a las políticas y directrices emanadas de la Junta Directiva, en relación con los temas contractuales que se realicen.

Cuando se trate de temas técnicos y operativos especializados, que requieran el apoyo en la evaluación de las OFERTAS, por parte de expertos en la materia a contratar, y sobre los cuales no se cuente con el personal calificado dentro de dicho comité evaluador, el Representante Legal autorizará por escrito la designación con nombre propio del soporte experto en la materia, todo ello previa solicitud escrita y motivada del Comité Evaluador. Este procedimiento se surtirá en forma simultánea a la apertura de la invitación y del recibo de OFERTAS.

#### **Art. 12. CASOS EN LOS QUE SE RECIBA UNA SOLA PROPUESTA O SE DECLARE DESIERTA LA INVITACIÓN**

En los casos en que sólo se reciba una oferta, y esta se ajuste a los requerimientos de la contratación que desea celebrar AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., el Representante Legal podrá contratarla motivando mediante acta, las razones por las cuales se adjudica el proceso.

En caso de declaratoria de desierta de la invitación, y según las modalidades antes descritas, se procederá a contratar directamente con quien pueda prestar el servicio o proveer el bien en los términos que requiera la Empresa o se llevará a cabo un nuevo proceso de contratación según este Estatuto a juicio del Representante Legal.

#### **Art. 13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

La aceptación de la oferta se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos previamente en los términos de referencia o invitación de presentación de la oferta. En caso de que se presentare un solo oferente de los invitados, el Representante Legal podrá adjudicar el respectivo servicio u obra a este único oferente, siempre y cuando dicha oferta cumpla con los criterios de selección contenidos en el presente estatuto y se considere que la propuesta es favorable para los intereses de la Empresa y que corresponde a los precios del mercado.

La adjudicación se informará a todos los participantes dentro de los plazos previstos en los términos de referencia o la invitación. Esta información será publicada en la página web de AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., cuando se trate de procesos realizados bajo la modalidad de invitación pública.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 16 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

De no suscribirse el contrato con el contratista seleccionado, el Representante Legal de AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P., procederá a hacer efectiva la póliza que garantice la seriedad de la oferta, si aplicare, y podrá celebrar el respectivo contrato con el siguiente mejor calificado y así sucesivamente en el orden de calificación correspondiente, cuando así lo considere el facultado para contratar.

#### **Art. 14. ETAPA PRECONTRACTUAL**

El Secretario General podrá establecer en cada caso o en forma general, los procedimientos específicos para la selección de los contratistas y la celebración de los contratos, en el que se deberán tener en cuenta aspectos tales como:

Los requisitos para iniciar el proceso, los documentos de la contratación, la invitación a participar, la forma en que se analizarán y evaluarán las OFERTAS, y las reglas y términos para aceptar las OFERTAS o declarar desierto el proceso de contratación.

Todo proyecto o contrato debe ajustarse a los programas anuales de la empresa, a los objetivos y metas de estos, y a las previsiones de recursos establecidos en su presupuesto. En todo caso la Empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de sus funciones y actividades.

En la celebración de los contratos, sus adiciones o modificaciones es requisito que exista la correspondiente apropiación presupuestal y la expedición de la correspondiente disponibilidad.

Los contratos podrán financiarse con recursos propios, de capital privado o de terceros a ella, del mercado financiero y de capitales o con cualquier otra fuente que considere conveniente a sus intereses.

El trámite de Selección y Contratación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

1. Se elaborarán por la dependencia donde se origine la necesidad de los estudios, diseños, planos, proyectos y documentos para la contratación que sean del caso, con la debida antelación a la iniciación del Procedimiento los que se denominarán anexos.
2. Se obtendrá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el cual se respalda el procedimiento de contratación.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 17 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

- En los Documentos de Solicitud de OFERTAS que se adopten en la Empresa, se establecerán los requisitos generales, particulares condiciones y términos que regularán el trámite del procedimiento de contratación.

#### **Art. 15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., deberá pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes contratos:

- En los contratos que conforme a la ley deban adjudicarse por el sistema de invitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y al párrafo del artículo 31 de la Ley 142/94; caso en el cual se requiere autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento a su celebración.
- En los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos.
- Se entiende por contratos de obra los definidos en la Ley 80 de 1993; por contratos de consultoría los definidos en el inciso 2do del artículo 32 de la Ley 80/93; y por contratos de suministro y compraventa los que tipifica el Código de Comercio.
- En los contratos en los que se entregue total o parcialmente la operación y/o gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado o aseo, siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda llevar a una falla en la prestación del servicio por el incumplimiento en la continuidad y/o calidad debidas.
- En los contratos en los cuales, por solicitud de la persona prestadora, lo haya autorizado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en forma expresa y previa a su celebración.

**PARÁGRAFO.** Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se registrará, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80/93 y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Art. 16. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES A LOS CONTRATOS**

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 18 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

Los contratos celebrados por la Empresa podrán ser objeto de aclaraciones, modificaciones o adiciones propiamente dichas, que pueden ser prorrogas de plazo del contrato o incremento en cantidades de objeto contractual que impliquen mayores valores al inicialmente señalado.

Las adiciones, modificaciones y/o aclaraciones hechas a los contratos, debe ser autorizada por el Representante Legal de la entidad, previa revisión y/o aprobación del supervisor y del interventor, según el caso, teniendo en cuenta el estudio de las razones o motivos que justifican la adición, efectuados por los funcionarios encargados del seguimiento del contrato. Cualquiera que sea la adición que se realice, esto es, en tiempo o en valor la Empresa debe:

1. Hacer constar el hecho por escrito, esto es la suscripción de un acta modificatoria, que forma parte del contrato principal.
2. Si la adición se refiere a incremento del valor, debe tenerse en cuenta además lo siguiente:
  - a) Se debe obtener el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal.
  - b) Incremento proporcional del valor de la garantía única.

En todo caso, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos de la época en que fue suscrito.

3. Si se trata de ampliación del plazo de ejecución del contrato:
  - a) Este tipo de adición no tiene límite legal alguno, pero en caso de que concurra con adición en el valor, esta última fijará el límite a la adición en plazo.
  - b) La prórroga de la garantía única en el tiempo en que aquel se adicione.

Las pólizas debidamente ampliadas deben ser aprobadas por la Secretaria General o a quien esta delegue.

**PARÁGRAFO.** Tratándose de contratos de interventoría, estos podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin tener en cuenta lo mencionado en el numeral 2 del presente artículo.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 19 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

## **Art. 17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

La celebración de los contratos como consecuencia de cualquiera de las modalidades de selección establecidas en el presente manual, deberá estar precedida de los requisitos de orden presupuestal previstos en la ley. El perfeccionamiento del contrato se producirá cuando éste se eleve a escrito y se logre el acuerdo respecto de las contraprestaciones.

Para su ejecución requerirá que se cumpla con la expedición del registro presupuestal. Adicionalmente el contratista tendrá un término de quince (15) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato para legalizar el mismo, es decir, cumplir con el pago de los impuestos derivados de la suscripción del contrato y la presentación de las pólizas respectivas, las cuales deberán ser aprobadas por la entidad.

Adicionalmente, se podrán pactar otros requisitos de ejecución, dependiendo del tipo de contrato, tales como:

1. Suscripción de acta de inicio.

## **Art. 18. GARANTÍAS**

Las garantías que podrán exigirse, de acuerdo a cada clase de invitación o contrato, en favor de AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P. deberán ser expedidas por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Valledupar, para que cubran los siguientes riesgos:

1. **SERIEDAD DE LA OFERTA:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
2. **ANTICIPO:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 20 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

equivalente al diez por ciento 10% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
6. **ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., la cual se hará constar mediante acta. En compraventa de bienes muebles se aceptará garantía real y/o se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta.
7. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al Afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación.

En los contratos cuyo término sea inferior a un mes o forma de pago vencida, previa certificación de cumplimiento del interventor, podrá prescindirse de las garantías pertinentes conforme al objeto del contrato.

**PARÁGRAFO.** Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para la entidad.

## **Art. 19. NORMAS SUPERIORES**

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESSP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 21 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

Se entienden incorporados y con prelación, a este Estatuto todas las normas y reglamentaciones carácter superior que regulan la contratación de las empresas de servicios públicos oficiales, en especial, las disposiciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, referidas a los Procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes para la gestión de los servicios y de los Contratos que deben celebrarse por medio de estos procedimientos.

**Art. 20. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

En todos los contratos que celebre la empresa y siempre que esto sea posible se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Hasta del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial o total del objeto contractual, hasta un límite del cinco por ciento (5%) del valor del contrato equivalentes a diez (10) días efectivos de incumplimiento a partir de los cuales AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones, EL CONTRATISTA deberá pagar el diez por ciento (10%) como pena pecuniaria en favor de AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. Las partes acuerdan en forma explícita y categórica que el valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresarán a la Tesorería de AGUAS DE CESAR S.A. E.S.P., y podrá ser descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA.

**Art. 21. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA**

Una vez la Secretaría General de AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., previo informe de la interventoría y/o supervisión, mediante el cual pongan en conocimiento la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa, procederá a notificar dicha situación y lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido.

En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 22 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, la Secretaría General, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante acto motivado en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra el acto proferido sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, la Secretaría General o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En caso de causada la multa, y en aplicación de la figura de la compensación, propia del Derecho Privado, AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., descontará de las sumas adeudadas al contratista el pago correspondiente a la sanción.

## **Art. 22. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el mismo; de no haberse pactado plazo para el efecto, ésta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación que le haga la Empresa o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, La Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 23 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

siguientes al vencimiento del término fijado o en su defecto al término de los primeros cuatro (4) meses referidos en el inciso anterior; la liquidación realizada en esta forma se hará por medio de acto motivado, el cual será susceptible de reclamación.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## **Art. 23. PROCEDIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**

### **1. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**

Para liquidar unilateralmente un contrato se deberá tener en cuenta lo siguiente: El interventor y/o supervisor deben solicitar la liquidación unilateral a la Secretaría General. Prepararán el proyecto de acta de liquidación y comunicaran al contratista el proyecto de acta de liquidación haciéndole saber el término que tiene para su suscripción definitiva o para que presente las observaciones que estime pertinentes, el contratista no firma el acta de liquidación por no haber acuerdo respecto a las observaciones, posteriormente la Secretaria General de AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P. proyectará el Acto motivado liquidando el contrato unilateralmente, indicando las razones y soportes que servirán de base para tal decisión, la cual se fundamentará en los aspectos técnicos.

### **2. LIQUIDACIÓN BILATERAL**

El interventor y/o el supervisor harán una proyección del acta de liquidación bilateral, luego se reunirán con el contratista el cual debe aportar dentro del plazo previsto en la Invitación o en el contrato, los documentos que se requieran para el trámite de la liquidación y de esta manera realizar una revisión conjunta de lo ejecutado. Posteriormente procederán a concertar el acta de liquidación, la cual debe contener una descripción detallada de lo ejecutado, las cantidades y calidades, además de los valores pagados, los pendientes de cancelar y en general todo lo relacionado con la sumas de dinero que se deben, a fin de finiquitar en debida forma el contrato. Luego de ponerse de acuerdo en los anteriores aspectos suscribirán el acta sin salvedad alguna, dando por terminado el contrato.

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>		Código: ACESP-MAPAP-006 Versión: 02 Fecha: 23-10-2013 Página: 24 de 24
	<b>PROCESO:</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN REGIMEN PRIVADO</b>	

## CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS
Septiembre de 2009	1	Reforma de normas y aplicación de nuevos procedimientos del Estatuto de Contratación

FORMALIZACIÓN DEL DOCUMENTO		
DETALLE	CARGO	FIRMA
<b>REVISÓ:</b>	Profesional Universitario 02 – Asesora Jurídica	
<b>APROBÓ:</b>	Secretaria General	

**LEDYS PAULINA NIEVES MIRANDA**  
Gerente